



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00310 00
ASUNTO	En conocimiento respuestas banco

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta otorgada por el BANCO AGRARIO el día 16 de septiembre de 2022 al oficio N° 1584 remitido por este Despacho, en la cual indica lo siguiente:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 16 de Septiembre de 2022 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
GALLEGO CALVO MATEO	1053847601	17001400300120220031000	58,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.
De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradeceremos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

De igual manera el día 07 de diciembre de 2022, dicha entidad bancaria allegó nuevamente respuesta donde indicó:

En atención al proceso citado, de manera atenta informamos que con nuestra comunicación AOCE-2022-18064 del 16 de septiembre de 2022 (anexa) remitimos respuesta al oficio No. 1584 emitido por ese despacho, donde se informó que el Banco Agrario procedió a la materialización de la orden de embargo para el proceso No. 2022-00310-00 contra el demandado Mateo Gallego Calvo CC. 1.053.847.601 por valor limite de la medida de \$58.000.000.

Para este proceso no se han generado títulos judiciales toda vez que el demandado se encuentra vinculado con el producto de cuenta de ahorros y su saldo se encuentra dentro del monto mínimo inembargable establecido por la ley, adicionalmente la cuenta se encuentra en estado inactiva y presenta otros embargos aplicados con anterioridad a este proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 027 fijado el 20 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be3502201d0605d8c33b5a9df0af9584b8e4c5f5f2d6103d981795fad4d9d45**

Documento generado en 17/02/2023 04:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>